

# **INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN**

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE  
PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER  
A FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LA  
ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL ÁMBITO DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS,  
CONVOCATORIA 2022**

**EXPTE.: IRPF2022010333**

**PROYECTO DENOMINADO “STOP ODIO: SERVICIO DE  
ACOMPañAMIENTO A VÍCTIMAS DE DELITOS DE  
ODIO E INCIDENTES POR LGBTIFOBIA”**

**ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR  
Auditor ROAC nº 16.711**

| <b><u>INDICE</u></b>                                           | <b><u>Pág.</u></b> |
|----------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA</b>           | <b>2</b>           |
| <b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN</b>   | <b>2</b>           |
| <b>3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME</b>  | <b>2</b>           |
| <b>4.- NORMATIVA APLICABLE</b>                                 | <b>3</b>           |
| <b>5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN</b> | <b>4</b>           |
| <b>6.- OPINIÓN DEL AUDITOR</b>                                 | <b>7</b>           |
| <br><b><u>DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO:</u></b>              |                    |
| - <b>MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA</b>                           |                    |
| - <b>MEMORIA DE ACTUACIÓN</b>                                  |                    |
| - <b>INFORME DE GASTOS PRORRATEADOS</b>                        |                    |

**D. Fco. Javier Lorenzo Pintor**

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

**Nº DE PROTOCOLO: 13120924**

**A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad **ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS** (en adelante el **Beneficiario**), provista de NIF nº G-76.687.72, está domiciliada en Calle de la Verdad, 19, 38400, municipio de Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su representante acreditado ante la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, es D. Francisco Miguel Baute Escobar, en calidad de Representante, con NIF 43.371.580-C, cargo vigente en la actualidad.

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN**

El órgano gestor de la subvención es la Dirección General de Diversidad, perteneciente a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

**3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME**

Mediante Orden de 3 de noviembre de 2023 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se concede una subvención a la **ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS**, con NIF G-76.687.722, por un importe de **57.337,08 €** para cubrir parte de los gastos derivados del proyecto denominado **“STOP ODIO: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO E INCIDENTES POR LGBTIFOBIA”**, con Expte. **IRPF2022010333**, que supone el 94,27% del coste total del mismo, dentro de la convocatoria subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2022.

La convocatoria para el presente año 2022 asciende a la totalidad de ocho millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve (8.886.669,00) euros, distribuida en las distintas áreas de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Mediante Orden de 18 de agosto de 2023, por la que se incrementa el crédito establecido en la Orden de 9 de agosto de 2022, que aprueba las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y efectúa la convocatoria para 2022, se incrementa el crédito para la mencionada convocatoria hasta un total de once millones setenta y seis mil sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (11.076.068,95), distribuida en las distintas áreas de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

## D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Una copia de la Memoria económica abreviada de la subvención, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se detalla en el apartado 5 de este informe.

### 4.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido entre otros:

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la competencia para convocar y conceder las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, en el ámbito de igualdad, y para la aprobación del gasto destinado a la misma (BOC nº 55 de 18/03/2022).
- Orden de 9 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa la convocatoria para 2022 (BOC nº 166 de 23/08/2022).
- Orden de 25 de agosto de 2022, por la que se corrige error en la Orden de 9 de agosto de 2022, que aprueba las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, y efectúa la convocatoria para 2022 (BOC nº 172 de 31/08/2022).
- Orden de 25 de noviembre de 2022, por la que se acuerda de oficio la tramitación de urgencia del procedimiento, de concurrencia competitiva, relativo a las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, y se efectúa la convocatoria para 2022, aprobada por Orden de 9 de agosto de 2022 (BOC nº 251 de 23/12/2022).
- Orden de 18 de agosto de 2023, por la que se incrementa el crédito establecido en la Orden de 9 de agosto de 2022, que aprueba las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y efectúa la convocatoria para 2022 (BOC nº 177 de 07/09/2023).
- Orden de 24 de agosto de 2023, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2022 (BOC nº 177 de 07/09/2023).
- Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones 2022 destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las

## D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2022.

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las AAPP de Canarias.
- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Normativa de Contratación Pública, Protección de Datos, Medio Ambiente y Ayudas de Estado.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

### 5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

En la revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación ha alcanzado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

Los procedimientos llevados a cabo en la revisión de la presente cuenta justificativa de subvención y el alcance de los mismos, se han ajustado a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en las Bases Reguladoras así como en la Orden de concesión de la subvención, y que han consistido en comprobar los siguientes extremos:

- a) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

## D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria económica está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En la revisión de la Memoria de Actuación, se ha analizado satisfactoriamente el contenido de la misma y se ha verificado la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para la revisión de la justificación económica.

Además, se ha comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

**b) Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

**c) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 4 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención.**

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 4 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención.

**d) Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.**

## D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

**e) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.**

Se ha verificado que existe evidencia de la difusión del proyecto en diversos medios, como cartelería en la sede, página web y difusión en redes sociales.

**f) Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.**

La entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitamos para realizar el trabajo de revisión.

**g) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.**

Como resultado de las comprobaciones realizadas, no se han observado hechos que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

**h) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes persona físicas o jurídicas proveedoras en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona física o jurídica proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.**

Se ha verificado la no necesidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

**i) En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.**

Se comprobado que la actividad no ha sido subcontratada.

## D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- j) **El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.**

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración de que la actividad ha no sido financiada con otros recursos o subvenciones.

La subvención objeto del presente informe ha sido concedida mediante abono anticipado, y se ha comprobado que la fecha efectiva de ingreso de la misma fue el 14/12/2023.

- k) **En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.**

Se ha comprobado que, a fecha de emisión del presente informe, la entidad beneficiaria no ha procedido al reintegro del remanente no aplicado.

- l) **Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.**

Se ha obtenido la carta de manifestaciones por parte del **Beneficiario**, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa. Igualmente, se comprueba que entidad no está obligada a auditar sus cuentas anuales, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

## 6.- OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado, les informo que, excepto por el importe no ejecutado, el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que excepto por el importe no ejecutado, no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas en las bases de la subvención aprobadas mediante Orden de 9 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa la convocatoria para 2022, a la **ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS**, con NIF **G-76.687.722**, para la percepción de una subvención por importe de **57.337,08 €** para la realización del proyecto



**D. Fco. Javier Lorenzo Pintor**

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

denominado “**STOP ODIO: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO E INCIDENTES POR LGBTIFOBIA**”, con Expte. **IRPF202201033**.

El **Beneficiario**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los apartados anteriores.

Dado que este trabajo, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas al **Beneficiario** y la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2024.

**Fco. Javier Lorenzo Pintor**  
**Auditor ROAC nº 16.711**